



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

N° INFORME: OCI-2016-030 (Documento Físico Radicado 2016IE8422)

PROCESO/ ACTIVIDAD: Subproceso Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo.

RESPONSABLE DEL PROCESO: Oficina Asesora de Planeación y Dirección Administrativa (Profesional Especializado de Talento Humano).

EQUIPO AUDITOR: Paulo César Ávila Torres - Contratista de Apoyo a la Gestión.

OBJETIVO(S):

1. Evaluar el diseño y la eficacia operacional de los controles internos del subproceso auditado.
2. Identificar oportunidades de mejoramiento que permitan agregar valor a los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de la Entidad.
3. Evaluar el grado de conformidad del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad con respecto a los requisitos aplicables al subproceso auditado.

ALCANCE:

El alcance previsto para este trabajo de auditoría comprendió la evaluación de los controles internos, la identificación de oportunidades de mejoramiento y la evaluación del grado de conformidad con el Sistema Integrado de Gestión del subproceso GESTIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

PERÍODO AUDITADO: 1 de enero de 2014 a 31 de julio de 2016.

DECLARACIÓN:

Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por el auditor a cargo de la realización del trabajo.



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se hubiera llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

CRITERIOS:

- 1) Constitución Política de Colombia de 1991 artículos 61 y 150 numeral 24.
- 2) Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- 3) Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias".
- 4) Código Sustantivo del Trabajo.
- 5) Ley 378 de 1997 "Por medio de la cual se aprueba el "Convenio número 161, sobre los servicios de salud en el trabajo" adoptado por la 71 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra, 1985.".
- 6) Ley 776 de 2002 "Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.".
- 7) Ley 1335 de 2009 "Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.".
- 8) Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones.".
- 9) Ley 1010 de 2006 "Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo".
- 10) Ley 1616 de 2013 "Por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones".



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

- 11) Ley 1496 de 2011 "Por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones".
- 12) Ley 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".
- 13) Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones".
- 14) Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".
- 15) Decreto 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"
- 16) Resolución 652 de 2012 "Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones"
- 17) Directiva Distrital 003 de 2013 "Directrices para prevenir conductas irregulares relacionadas con incumplimiento de los manuales de funciones y procedimientos y la pérdida de elementos y documentos públicos"
- 18) Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las Entidades y Organismos Distritales NTD-SIG-001:2011.
- 19) Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI: 2014.
- 20) Norma Técnica ISO 9001:2015 Sistemas de Gestión de la Calidad, Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009, Norma Técnica ISO 14001:2015 Sistemas de Gestión Ambiental, Norma Técnica OHSAS 18001:2007 Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional.
- 21) Plan de Acción de TRANSMILENIO S.A.



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

- 22) Caracterización del subproceso, indicadores, mapas de riesgos y demás documentos del Sistema Integrado de Gestión de TRANSMILENIO S.A. vigentes.
- 23) La restante normatividad interna y/o externa asociada con el subproceso auditado.

RIESGOS IDENTIFICADOS:

RIESGOS DEL SUBPROCESO (MAPA RIESGOS)

Riesgos Evaluados	Cubierto en el Alcance de la Auditoría
Incumplimiento en el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	SI

RIESGOS DE CORRUPCIÓN DEL SUBPROCESO (VIGENCIA 2016)

Riesgos Evaluados	Cubierto en el Alcance de la Auditoría
Descuido en el ejercicio del servicio público. Descripción 1: Información falsificada, adulterada, no verdadera, relacionada con el estado de salud del trabajador.	NO
Descripción 2: Uso indebido de información privada de los trabajadores contenida en la historia clínica.	SI



RIESGOS IDENTIFICADOS POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Riesgos Evaluados	Cubierto en el Alcance de la Auditoría
Falta de observancia y/o ejecución por parte de los servidores públicos con respecto a las medidas de prevención establecidas por la Entidad.	NO
Mecanismos de supervisión y control ausentes o deficientes frente a las estrategias y subprogramas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	SI
Peligros, enfermedades y/o incidentes, artificialmente creados de manera intencional con el fin de satisfacer intereses particulares.	NO
Reacción errónea frente a un incidente de trabajo.	SI

FORTALEZAS:

1. Disminución de la accidentalidad laboral de acuerdo con las estadísticas remitidas por el Profesional Universitario de Talento Humano encargado del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo:

2014	2015	2016 (Septiembre)
21	11	8

2. Respecto de enfermedades laborales calificadas, existe un bajo índice de casos respecto del número de servidores públicos. Según información suministrada por el personal perteneciente al subproceso auditado, en la Entidad se han registrado dos (2) casos calificados en 2010 y 2015.



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

3. El profesional universitario encargado de la ejecución del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo cuenta con la formación académica requerida para tal posición. En el pasado mes de mayo de 2016 le fue concedido el título de Especialista en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales por parte de la Universidad Manuela Beltrán.

HALLAZGOS

HALLAZGO N° 1 – INFORMACIÓN RESERVADA DEL TRABAJADOR

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA:

En la verificación de cumplimiento de las actividades documentales y de archivo establecidas en el Decreto 1072 de 2015, se advirtió respecto de la solicitud sobre el informe de las condiciones de salud, que el Profesional Universitario de Talento Humano custodia una copia de los resultados individuales de los exámenes ocupacionales periódicos practicados durante el año 2015 por el proveedor de servicios UNIMSALUD, respecto de este documento en el acta suscrita por el Profesional Universitario y el funcionario de la ARL POSITIVA el día 5 de septiembre de 2016, se dejó la siguiente constancia:

(...) "Existe un informe detallado que habla de los resultados de cada trabajador y que reposa en la oficina del profesional grado 03 de talento humano. No se entrega este documento por su confidencialidad se hace entrega del oficio con el que se fue remitido"

En el oficio al cual se hace referencia anteriormente, fechado el 9 de junio de 2015, el proveedor de servicios que realizó los exámenes médicos periódicos ocupacionales expresó:



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

"Reciba un cordial saludo, de manera atenta nos permitimos hacerle entrega de los exámenes en referencia, como parte integral de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, del Programa de Salud Ocupacional.

Es importante indicarle que dichos exámenes son considerados como información confidencial, cuyo contenido es de carácter privado, el cual solamente debe conocer el trabajador de acuerdo a lo estipulado por la Ley y por la Ética médica, por lo tanto **UNIMSALUD** los entrega manteniendo la reserva exigida y requerida según la normatividad vigente a la fecha."

La anterior situación contrasta con lo establecido en la normatividad vigente respecto de este tipo de exámenes, particularmente las siguientes normas:

1. Artículo 16 de la Resolución 2346 de 2007 por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales:

"Reserva de la historia clínica ocupacional. La historia clínica ocupacional y, en general, los documentos, **exámenes o valoraciones** clínicas o paraclínicas que allí reposen **son estrictamente confidenciales y hacen parte de la reserva profesional**; por lo tanto, no podrán comunicarse o darse a conocer (...)

Parágrafo. En ningún caso, el empleador podrá tener acceso a la historia clínica ocupacional. (Resaltado fuera del texto original)

2. Artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007 por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales:



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

"Diagnóstico de salud. Toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales de cualquier tipo, deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore (...)

(...) **Dicho diagnóstico no podrá contener datos personales ni individualizados de cada uno de los trabajadores.** (Resaltado fuera del texto original)

3. Artículo 13 del Decreto 1443 de 2014 (Hoy Decreto 1072 de 2015):

"El empleador debe conservar los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de manera controlada, garantizando que sean legibles, fácilmente identificables y accesibles, protegidos contra daño, deterioro o pérdida. **El responsable del SG-SST tendrá acceso a todos los documentos y registros exceptuando el acceso a las historias clínicas ocupacionales de los trabajadores cuando no tenga perfil de médico especialista en seguridad y salud en el trabajo.** (...)" (Resaltado fuera del texto original)

Así mismo el contrato N° 283 de 2013 suscrito con el proveedor de los servicios de exámenes ocupacionales, establecía en el parágrafo de la cláusula segunda como obligaciones especiales del contratista:

"6. Tener en custodia las evaluaciones medicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales que se generen"

POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:

Controles establecidos no efectivos.



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:

Conocimiento por personas no autorizadas de los resultados de los exámenes médicos y demás información relacionada con la historia clínica ocupacional del trabajador.

DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO:

Responsabilidad disciplinaria y posibles demandas por la revelación de la información.

RECOMENDACIÓN(ES):

Establecer niveles de conocimiento únicamente al personal competente, y fijar cláusulas penales específicas por la revelación de dicha información.

RESPUESTA DEL AUDITADO: **ACEPTADO**

CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR EL RESPONSABLE DEL PROCESO AUDITADO:

La razón del conocimiento de los resultados de dichos exámenes obedece a la preocupación de la entidad de ofrecer y propender por la salud los trabajadores.

PLAN DE MEJORAMIENTO:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)		FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
			Directo	Cogestor		
Seguimiento del cumplimiento del proveedor frente a los resultados individuales.	Reunión de seguimiento con el proveedor	Correctiva	Profesional Universitario de Seguridad y Salud en el Trabajo	--	30/07/2017	15/12/2017



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:

En concepto de la oficina de control interno las acciones propuestas en el plan de mejoramiento ayudan a mitigar la causa establecida por el responsable del subproceso. No obstante, como mecanismo de autocontrol en la ejecución del plan de mejoramiento, el responsable del subproceso deberá evaluar los resultados de las acciones implementadas y determinar su efectividad y eficacia, a fin de plantear la reformulación de las acciones aplicadas a la causa o si surgen nuevas causas a mitigar.

HALLAZGO N° 2 – MATRIZ DE RIESGOS LABORALES DESACTUALIZADA

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA:

De la revisión realizada a la matriz de riesgos laborales suministrada por el Profesional Universitario de Talento Humano, la cual según resumen ejecutivo contenido en el documento fue actualizada a julio de 2016, se advierten los siguientes resultados de la actualización de la matriz respecto de las áreas o dependencias y el número de servidores de éstas:

Área / Dependencia	Observación
Gerencia General	Sin Observaciones
Subgerencia General	Sin Observaciones
Subgerencia Económica	El área se encuentra incluida en la matriz pero el número de servidores no corresponde con el actual manual de funciones de trabajadores oficiales y empleados públicos.
Subgerencia Técnica y Servicios	
Subgerencia Jurídica	
Subgerencia de Comunicaciones	
Dirección de TICS	
Dirección Técnica de Buses	
Dirección Técnica de BRT	
Dirección Administrativa	



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

Área / Dependencia	Observación
Subgerencia de Desarrollo de Negocios	El área no se encuentra en la matriz, por lo tanto no se identifica el número de servidores de cada dependencia.
Dirección Técnica de Modos Alternativo	
Dirección Técnica de Seguridad	
Oficina de Control Interno	
Oficina Asesora de Planeación	
Contratistas	La población se encuentra incluida en la matriz pero no se identifica el total de dicha población.

Lo anterior contrasta con lo establecido en la normatividad vigente, particularmente la siguiente:

1. Artículo 6 numeral 1 Decreto 1443 de 2014 (Hoy Decreto 1072 de 2015):

"1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales."

2. Artículo 7 numeral 1 Decreto 1443 de 2014 (Hoy Decreto 1072 de 2015):

"1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles."

3. Artículo 15 del Decreto 1443 de 2014 (Hoy Decreto 1072 de 2015):

"El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera.

A partir de la vigencia del presente decreto, los panoramas de factores de riesgo se entenderán como identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.

Parágrafo 1°. La identificación de peligros y evaluación de los riesgos debe ser desarrollada por el empleador o contratante con la participación y compromiso de todos los niveles de la empresa. Debe ser documentada y actualizada como mínimo de manera anual.

También se debe actualizar cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal o un evento catastrófico en la empresa o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones en la maquinaria o en los equipos."

4. Parágrafo del artículo 36 del Decreto 1443 de 2014 (Hoy Decreto 1072 de 2015):

"Parágrafo. Las Administradoras de Riesgos Laborales realizarán la vigilancia delegada del cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto e informarán a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo los casos en los cuales se evidencia el no cumplimiento del mismo por parte de sus empresas afiliadas."

POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:

Ausencia de revisiones periódicas que permitan controlar el cumplimiento de la normatividad aplicable.



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:

Ocurrencia de accidentes e incidentes laborales por la no identificación de riesgos de acuerdo con las áreas y número de servidores.

DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO:

Sanciones administrativas e indemnizaciones a cargo de la Entidad como consecuencia de los accidentes e incidentes.

RECOMENDACIÓN(ES):

Establecer una política, directriz o pauta de seguimiento con periodicidad definida, en la cual se realicen cruces de información con los encargados de la vinculación de personal a fin de tener la información al día de los ingresos y egresos, de tal manera que esto permita alimentar y actualizar la matriz.

RESPUESTA DEL AUDITADO: **ACEPTADO**

CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR EL RESPONSABLE DEL PROCESO AUDITADO:

La matriz no se encuentra actualizada debido a los múltiples cambios y actualizaciones del Manual de Funciones, así como la creación de nueva áreas funcionales.

PLAN DE MEJORAMIENTO:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)		FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
			Directo	Cogestor		
Actualización de la Matriz	Matriz de actualizada	Correctiva	Profesional Universitario de Seguridad y Salud en el Trabajo	ARL	1/10/2016	15/12/2016



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:

No se considera que la acción propuesta por el subproceso auditado ayude a mitigar la causa identificada, puesto que la actualización de la matriz es la situación de incumplimiento que se revela en el hallazgo y por ende, la mera corrección de la misma no contribuye a gestionar de forma adecuada el riesgo asociado. Se recomienda complementar las acciones emprendidas con las recomendaciones propuestas por esta Oficina.

NOTA: La respuesta ante los hallazgos observados por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Entidad, quien a su vez asume la responsabilidad por los riesgos identificados que no sean gestionados, pues esto quiere decir que la Entidad ha decidido asumir el impacto que pudiera llegar a generarse en caso de que los mismos llegaran a materializarse.

HALLAZGO N° 3 – EXCLUSIÓN DE CONTRATISTAS EN DIAGNÓSTICO OCUPACIONAL.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA:

Mediante correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2016 el Profesional Universitario de Talento Humano encargado de la ejecución del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo, remitió los diagnósticos resultantes de los exámenes periódicos ocupacionales practicados al personal de la Entidad, así:

1. Resumen Ejecutivo - Exámenes Periódicos Ocupacionales Transmilenio S.A. - Febrero a Mayo de 2014.
2. Resumen Ejecutivo - Exámenes Periódicos Ocupacionales Transmilenio S.A. - Marzo a Mayo de 2015.



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

En el primer diagnóstico fueron evaluados 310 funcionarios (2014) y en el segundo diagnóstico fueron evaluados 327 funcionarios (2015). **Verificados los dos diagnósticos antes mencionados no se encontró evidencia de revisión de las condiciones de salud del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios (contratistas).**

Los diagnósticos antes mencionados fueron realizados en virtud del contrato 283 de 2013 en el cual se acordó:

"CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Contratar la prestación de servicios de exámenes ocupacionales periódicos o de prevención para el personal que labora en **TRANSMILENIO S.A.**, incluyendo contratistas bajo la modalidad de prestación de servicio mensual o por requerimiento cuando las necesidades así lo demanden de conformidad con el sistema de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la Empresa, de conformidad con los lineamientos establecidos en la invitación emitida por TRANSMILENIO S.A, los estudios previos que el contratista manifiesta conocer y el presente contrato."

La anterior situación contrasta con la normatividad vigente que regula la materia, principalmente:

1. Ley 1562 de 2012 artículo 13:

"Parágrafo 3°. Para la realización de actividades de prevención, promoción y Salud Ocupacional en general, el trabajador independiente se asimila al trabajador dependiente y la afiliación del contratista al sistema correrá por cuenta del contratante y el pago por cuenta del contratista; salvo lo estipulado en el numeral seis (6) de este mismo artículo."

2. Resolución 2346 de 2007 artículo 18:



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

"Diagnóstico de salud. Toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales de cualquier tipo, deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, o la norma que la modifique, adicione o sustituya."

(...) "El diagnóstico de salud a que se refiere el presente artículo deberá ser utilizado para implementar medidas que permitan mejorar la calidad de vida de los trabajadores, en especial, las relativas al cumplimiento y desarrollo de los programas de promoción de la salud y la prevención de accidentes o enfermedades profesionales, así como de aquellas comunes que puedan verse agravadas por el trabajo o por el medio en que este se desarrolla."

POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:

Ausencia de revisiones periódicas que permitan controlar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:

Proliferación de accidentes y/o enfermedades laborales que incrementen las estadísticas de ocurrencia.

DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO:

Sanciones administrativas e indemnizaciones como resultado de procesos laborales en contra de la entidad.



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

RECOMENDACIÓN(ES):

Establecer las políticas y directrices de acuerdo con la Ley, para la práctica de los exámenes ocupacionales periódicos a la población vinculada mediante contrato de prestación de servicios.

RESPUESTA DEL AUDITADO: **NO ACEPTADO**

JUSTIFICACIÓN:

La Dirección Administrativa presentó la siguiente justificación:

“No se acepta hallazgo en razón a que para la vigencia del contrato con UNIMSALUD, se realizó jornada de exámenes ocupacionales para los contratistas. Se adjunta soportes”.

CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:

Una vez analizada la respuesta emitida y la evidencia suministrada por la Dirección Administrativa de TRANSMILENIO S.A., la Oficina de Control Interno mantiene el hallazgo teniendo en cuenta que:

1. De acuerdo con lo establecido en el hallazgo, la verificación se realizó respecto de la inclusión de la población contratista en los diagnósticos ocupacionales remitidos por el proveedor de servicios de medicina laboral UNIMSALUD según lo establecido en las normas citadas. De este aspecto específico para la vigencia 2014 y 2015 no se remitió soporte que permitiera verificar tal actividad.
2. El soporte remitido por el auditado respecto de exámenes periódicos ocupacionales de ingreso no corresponde a la vigencia 2014 ni 2015 sino a la vigencia 2013, la cual no hace parte de la alcance de la auditoría. Adicionalmente, los certificados de



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

aptitud remitidos como soporte no fueron practicados en la vigencia del contrato 283 de 2013 con el contratista UNIMSALUD, sino en virtud del contrato 186 de 2011 con el contratista MEDILABORAL S.A.S.

HALLAZGO N° 4 - RESULTADOS DE LA REVISIÓN DEL CONTRATO N° 161 DE 2016.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA:

De la revisión realizada al contrato N° 161 de 2016 cuyo objeto es "Contratar la prestación de servicios de medicina del trabajo que se requieran de conformidad con el sistema de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la empresa", se advirtieron las siguientes situaciones:

1. De conformidad con el numeral 13.2.3 Lineamientos Ambientales de la invitación a presentar a oferta TMSA-MIN-03-2016 se estableció como obligación de carácter ambiental del contratista:

"Presentar un informe trimestral en el que se incluya las cantidades y actividades generadoras de residuos peligrosos durante la ejecución del contrato y describa las actividades desarrolladas para la gestión de esos residuos de conformidad con la normatividad vigente aplicable y adjuntar copia de los correspondientes certificados que soporten la gestión efectuada."

Revisada la carpeta del contrato no se encontró la documentación antes indicada, por lo que se solicitó al Profesional Universitario de Talento Humano mediante correo electrónico del 31 de agosto de 2016 el soporte y evidencia correspondiente, para lo cual se remitió una carta sin fecha en la que únicamente se expresa:



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

"La Gerencia Administrativa se permite certificar que los residuos ordinarios y sanitarios generados producto de la realización de VALORACIONES MEDICAS OCUPACIONALES en las instalaciones de TRANSMILENIO S.A, estarán bajo custodia y disposición final de CENDIATRA SAS."

2. De conformidad con el numeral 1 de la invitación a presentar a oferta TMSA-MIN-03-2016 se estableció:

"El objeto a contratar comprende mayoritariamente la realización de los exámenes ocupacionales periódicos o de prevención para el personal que labora en TRANSMILENIO S.A., incluyendo contratistas bajo la modalidad de prestación de servicios, así como los demás servicios relacionados con medicina del trabajo que se requieran de manera periódica o extraordinaria, en el marco del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por TRANSMILENIO S.A., incluyendo, pero no limitados a:"

De acuerdo con la programación de los exámenes periódicos enviada por intranet el día 2 de junio de 2016, en la base de datos no se advierte personal contratista. Teniendo en cuenta el objeto a contratar (y las normas vigentes que regulan los exámenes programados y pre ocupacionales especialmente la Resolución 2346 de 2007 y el Decreto 1072 de 2015) se solicitó al Profesional Universitario de Talento Humano, mediante correo del 31 de agosto de 2016, informar las razones por las cuales los contratistas bajo la modalidad de prestación de servicios no fueron incluidos en la práctica de dichos exámenes, y que en caso de existir una programación posterior para la práctica del examen periódico a dicho personal contratista, por favor nos remitiera la base de datos del personal contratista al cual se le practicaría dicho examen periódico ocupacional. No obstante, no se recibió respuesta sobre el particular con el fin de verificar el cumplimiento frente a la normatividad vigente que establece:



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

Artículo 18 del Decreto 723 de 2013 (Hoy Decreto 1072 de 2015):

"Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante."

3. Finalmente, revisada la carpeta del contrato no se encontró el acta de inicio de este (la aceptación de la oferta ocurrió el día 2 de mayo de 2016) ni tampoco se encontró publicada en la página web del SECOP ni en la plataforma ROYAL, por lo que se solicitó al Profesional Universitario de Talento Humano, mediante correo del 31 de agosto de 2016, informarnos las razones por las cuales dicho documento no se encontraba, suscrito, archivado y publicado (teniendo en cuenta que el plazo del contrato se contaría a partir de la suscripción del acta de inicio según el documento de aceptación de oferta antes mencionado), frente a lo cual no se obtuvo respuesta.

POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:

Omisión en el seguimiento a las actividades de supervisión del contrato.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:

Detecciones y advertencias tardías frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista.

DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO:



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

Incumplimiento en el logro de los objetivos y necesidades de la contratación, pérdidas económicas y responsabilidades disciplinarias y fiscales.

RECOMENDACIÓN(ES):

Establecer cronogramas de actividades con los contratistas.

RESPUESTA DEL AUDITADO: **NO ACEPTADO**

JUSTIFICACIÓN:

La Dirección Administrativa presentó la siguiente justificación:

“Se bien es cierto en el momento de la revisión del contrato, no se encontraba dicho informe, se adjunta copia con la respuesta del hallazgo.”

CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:

Una vez analizada la respuesta emitida y la evidencia suministrada por la Dirección Administrativa de TRANSMILENIO S.A., la Oficina de Control Interno mantiene el hallazgo teniendo en cuenta que:

1. Respecto del informe, si bien es cierto se remitió éste el día 21 de septiembre de 2016, esto fue con ocasión y a consecuencia del hallazgo revelado por la Oficina de Control Interno en la auditoria, lo que evidencia y confirma el hallazgo y hace necesario el establecimiento de medidas para identificar y controlar el riesgo.
2. En relación con el acta de inicio se remite a la auditoria el acta de inicio digitalizada por parte del supervisor, sin embargo esta no se encuentra publicada en el SECOP como establece el Decreto 1082 de 2015 por lo cual se mantiene el hallazgo. Así mismo, tampoco se encontró dicha acta de inicio ni en la carpeta física del



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

expediente contractual ni en el sistema de gestión documental ROYAL, pese a que el acta aparece como suscrita desde el 12 de mayo de 2016.

HALLAZGO N° 5 – AUSENCIA DE POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA:

Se solicitó al responsable de la ejecución del sistema, Profesional Universitario de Talento Humano, la política de Seguridad y salud en el trabajo (SST). Frente a dicha solicitud en la verificación de cumplimiento documental y de archivo practicada el día 5 de septiembre de 2016, se dejó la siguiente anotación:

"La política actualmente fue proyectada por el Profesional Grado 3 y el Profesional Grado 6 de Talento Humano está realizando la revisión de ésta, para posteriormente pasarla al Director Administrativo y luego se pasa a Gerencia para sacarse a través de resolución. El profesional grado 03 manifiesta y reconoce que existe una demora en el establecimiento de la misma"

De acuerdo con la situación anteriormente establecida, se evidencia un incumplimiento de la normatividad vigente que dispone:

1. Artículo 5 Decreto 1443 de 2014 (hoy Decreto 1072 de 2015):

"Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente."

2. M-DA-005 MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO "El programa de inducción, capacitación y entrenamiento será dirigido al personal nuevo y antiguo con el propósito de ilustrarlos sobre aspectos relacionados como: Políticas de la Entidad."
3. M-DA-005 MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO "La revisión por la Gerencia se realiza semestralmente a fin de mantener la mejora continua, evaluar su efectividad y adecuarlo a las necesidades del momento. (...)" "El contenido mínimo del informe, es el siguiente: Oportunidades de mejora, en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, **la Política y los Objetivos de la Seguridad y Salud en el Trabajo**" (Resaltado fuera del texto original).

POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:

Desconocimiento inexcusable de la normatividad vigente aplicable.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:

Incumplimiento de la normatividad aplicable.

DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO:

Investigaciones y sanciones de autoridades administrativas.

RECOMENDACIÓN(ES):



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

Realizar una revisión de la normatividad aplicable y establecer un cronograma de cumplimiento.

RESPUESTA DEL AUDITADO: **ACEPTADO**

CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR EL RESPONSABLE DEL PROCESO AUDITADO:

Teniendo en cuenta que se está estructurando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el documento en mención se encuentra en elaboración y aprobación de la Gerencia General.

PLAN DE MEJORAMIENTO:

ACCION(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)		FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
			Directo	Cogestor		
Elaboración de la política	Política aprobada bajo resolución de gerencia y divulgada en la entidad	Correctiva	Profesional Universitario de Seguridad y Salud en el Trabajo	Gerencia General	15/11/2016	15/01/2017

CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:

En concepto de la oficina de control interno las acciones propuestas en el plan de mejoramiento ayudan a mitigar la causa establecida por el responsable del subproceso. No obstante como mecanismo de autocontrol, en la ejecución del plan de mejoramiento el responsable del proceso deberá evaluar los resultados de las acciones implementadas y determinar su efectividad y eficacia, a fin de plantear la reformulación de las acciones aplicadas a la causa o si surgen nuevas causas a mitigar.



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

HALLAZGO N° 6 – CERTIFICADO CAPACITACIÓN Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA:

El artículo 35 del Decreto 1443 de 2014 (Hoy Decreto 1072 de 2015) establece:

"Capacitación obligatoria. Los responsables de la ejecución de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), deberán realizar el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que defina el Ministerio del Trabajo en desarrollo de las acciones señaladas en el literal a) del artículo 12 de la Ley 1562 de 2012, y obtener el certificado de aprobación del mismo."

De acuerdo con el manual de funciones de Transmilenio S.A adoptado mediante Resolución 355 de junio de 2016, corresponde al Profesional Universitario Grado 3:

"Participar en la ejecución del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo a través de la planeación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud de los trabajadores, así como aportar al mejoramiento del clima organizacional de la Entidad, de acuerdo con el direccionamiento estratégico de la misma, verificando la aplicación de las normas vigentes y procedimientos establecidos por la empresa."

Mediante correo de fecha 7 de septiembre de 2016 el Profesional Universitario grado 3 antes mencionado, respondió a la solicitud del soporte de realización de la capacitación obligatoria de la siguiente forma:

"Pendiente de realizar durante este semestre."



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:

Desconocimiento inexcusable de la normatividad vigente aplicable.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:

Incumplimiento de la normatividad aplicable.

DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO:

Investigaciones y sanciones de autoridades administrativas.

RECOMENDACIÓN(ES):

Realizar una revisión de la normatividad aplicable y establecer un cronograma de cumplimiento.

RESPUESTA DEL AUDITADO: **ACEPTADO**

CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR EL RESPONSABLE DEL PROCESO AUDITADO:

Se considera como causa del hallazgo la carga laboral y funciones desarrolladas.

PLAN DE MEJORAMIENTO:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)		FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
			Directo	Cogestor		
Realizar curso con el SENA	Certificado del SENA	Correctiva	Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo Grado 03	--	1/11/2016	15/12/2016



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:

En concepto de la oficina de control interno, las acciones propuestas en el plan de mejoramiento ayudan a mitigar la causa establecida por el responsable del subproceso. No obstante como mecanismo de autocontrol, en la ejecución del plan de mejoramiento el responsable del proceso deberá evaluar los resultados de las acciones implementadas y determinar su efectividad y eficacia, a fin de plantear la reformulación de las acciones aplicadas a la causa o si surgen nuevas causas a mitigar.

HALLAZGO N° 7 – PROCEDIMIENTOS NO ADOPTADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA:

En la verificación de cumplimiento de las actividades documentales y de archivo establecidas en el Decreto 1072 de 2015, se advirtió respecto de la solicitud de los procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo, que se están utilizando procedimientos no adoptados en el Sistema Integrado de Gestión, los cuales se relacionan a continuación:

1. Selección, uso, mantenimiento, control y disposición final de EPP.
2. Inspecciones de seguridad operacional.
3. Evaluaciones medicas ocupacionales.
4. Inducción y reinducción.
5. Identificación y evaluación de los requisitos legales.
6. Reporte de condiciones y actos substandard (tarjetas TACS).

Respecto de lo anterior, en el acta de verificación de cumplimiento de las actividades documentales se dejó la siguiente constancia:



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

"Estos documentos se están utilizando pero actualmente no están publicados en el SIG, el responsable Profesional Grado 3 manifiesta que a más tardar en diciembre del 2016 dichos documentos ya estarán adoptados y publicados en el SIG".

Lo anterior contrasta con la NORMA TÉCNICA DISTRITAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PARA LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DISTRITALES NTD-SIG 001:2011 que establece:

"La entidad y organismo distrital debe tener en cuenta las siguientes consideraciones para la planificación documental del Sistema Integrado de Gestión:

(...) b. Incluir los manuales, planes, programas, procedimientos, instructivos, caracterizaciones, registros y todos los documentos que contengan información de los procesos y actividades enmarcadas en el alcance del Sistema Integrado de Gestión definido para la institución."

De igual forma se incumple lo establecido en el Decreto 1443 de 2014 (Hoy Decreto 1072 de 2015) que en su artículo 12 dispone:

"El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST:

(...) 7. Los procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo;"



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:

Ausencia de revisiones periódicas de cumplimiento de la normatividad aplicable.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:

Incumplimiento de la normatividad aplicable.

DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO:

Responsabilidades disciplinarias.

RECOMENDACIÓN(ES):

Realizar un trabajo conjunto con la Oficina Asesora de Planeación en la revisión y estructuración de formatos, protocolos, procedimientos y manuales antes de que éstos sean implementados.

RESPUESTA DEL AUDITADO: **ACEPTADO**

CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR EL RESPONSABLE DEL PROCESO AUDITADO:

Se considera como principal fuente del hallazgo el hecho de que los procedimientos en mención se encuentran en actualización o no existían dentro del Sistema de Gestión.

PLAN DE MEJORAMIENTO:



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)		FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
			Directo	Cogestor		
Adoptar los procedimientos bajo el Sistema Integrado de Gestión	Procedimientos incluidos en el SIG	Correctiva	Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo Grado 03	--	1/10/2016	15/01/2017

CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:

En concepto de la oficina de control interno las acciones propuestas en el plan de mejoramiento ayudan a mitigar la causa establecida por el responsable del subproceso. No obstante como mecanismo de autocontrol, en la ejecución del plan de mejoramiento el responsable del proceso deberá evaluar los resultados de las acciones implementadas y determinar su efectividad y eficacia, a fin de plantear la reformulación de las acciones aplicadas a la causa o si surgen nuevas causas a mitigar.

HALLAZGO N° 8 – INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE CALIFICADO COMO GRAVE NO REMITIDA A LA ARL.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA:

El día 15 de enero de 2015 ocurrió un accidente calificado como grave de acuerdo con la relación de accidentes remitida por el Profesional Universitario de Talento Humano a esta auditoría mediante correo electrónico del 31 de Agosto de 2016. En el reporte de accidente establecido en el formato de informe con número de radicado 1111065 se advierte la siguiente descripción:

"EL TRABAJADOR SE ENCONTRABA REALIZANDO RECORRIDO EN LA VIA,
SUPERVISANDO LA OPERACION DE VEHICULOS ZONALES, DE REPENTE UN



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

CARRO LO GOLPEA Y CAE OCACIONANDOLE TRAUMAS EN MANO Y LACERACION EN MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO"

Dentro de los documentos soporte solicitados al Profesional Universitario de Talento Humano, éste hizo entrega de la correspondiente investigación del accidente. No obstante, no se hizo entrega de la evidencia de la remisión de la investigación en los términos del artículo 14 de la Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social:

"Remisión de investigaciones. El aportante debe remitir a la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento, el informe de investigación del accidente de trabajo mortal y de los accidentes graves definidos en el artículo 3º de la presente resolución."

Frente a lo anterior el Profesional Universitario de Talento Humano manifestó verbalmente que dicha remisión no se realizó, lo cual será corroborado con lo aceptación del presente hallazgo.

POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:

Ausencia de revisiones periódicas de cumplimiento de la normatividad aplicable.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:

Incremento de los accidentes laborales calificados como graves al no contar con el acompañamiento y asesoría de la ARL.

DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO:



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

Investigaciones y sanciones administrativas por los entes competentes.

RECOMENDACIÓN(ES):

Implementar revisiones y controles mediante listas de chequeo y cumplimiento.

RESPUESTA DEL AUDITADO: **ACEPTADO**

CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR EL RESPONSABLE DEL PROCESO AUDITADO:

Se evidencia como causa del hallazgo, falta de seguimiento al accidente laboral.

PLAN DE MEJORAMIENTO:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)		FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
			Directo	Cogestor		
Realizar la investigación de los accidentes graves, así como reportarlos a la ARL dentro de los tiempos establecidos.	Todos los accidentes graves o mortales reportados	Correctiva	Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo Grado 03	--	22/9/2016	Permanente

CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:

La Oficina de Control Interno considera que pese a la aceptación del hallazgo, el plan de mejoramiento no está específicamente dirigido a la mitigación de la causa que ocasionó el hallazgo, dado que la acción propuesta se limita a la mera corrección de la situación revelada que se ha incumplido. Se recomienda complementar las acciones emprendidas con las recomendaciones propuestas por esta Oficina.



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

NOTA: La respuesta ante los hallazgos observados por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Entidad, quien a su vez asume la responsabilidad por los riesgos identificados que no sean gestionados, pues esto quiere decir que la Entidad ha decidido asumir el impacto que pudiera llegar a generarse en caso de que los mismos llegaran a materializarse.

HALLAZGO N° 9 – RESULTADO REVISIÓN DE INVESTIGACIONES REALIZADAS POR ACCIDENTES DE TRABAJO.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA:

A continuación se revelan los resultados de la revisión realizada a las investigaciones adelantadas por la entidad, con ocasión de los accidentes de trabajo ocurridos:

CONTENIDO Y CUMPLIMIENTO DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN	Investigación Accidente 25-Feb-2015	Investigación Accidente 11-Jul-2016	Investigación Accidente 1-Mar-2016	Investigación Accidente 10-Ago-2015	Investigación Accidente 15-Ene-2015
Investigación realizada dentro de los 15 días siguientes a su ocurrencia.	SI	SI	NO	SI	SI
En el informe se debe relacionar lugar, dirección, fecha(s) y hora(s) en que se realiza la investigación; nombres, cargos, identificación y firmas de los investigadores y del representante legal.	SI	NO	NO	SI	SI
Características específicas sobre tipo de lesión.	NO	SI	SI	NO	SI
Parte del cuerpo detallada lesionada.	SI	SI	SI	NO	SI



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

CONTENIDO Y CUMPLIMIENTO DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN	Investigación Accidente 25-Feb-2015	Investigación Accidente 11-Jul-2016	Investigación Accidente 1-Mar-2016	Investigación Accidente 10-Ago-2015	Investigación Accidente 15-Ene-2015
Lesión precisa sufrida.	NO	SI	SI	NO	SI
Agente y mecanismo del accidente.	N/A	SI	SI	NO	SI
Sitio exacto donde ocurrió el evento.	SI	NO	SI	SI	SI
Análisis causal detallado - Causas mediatas e inmediatas.	SI	SI	SI	SI	SI
Actos y condiciones inseguras.	SI	SI	SI	SI	SI
Conclusiones.	SI	SI	SI	SI	NO
Medidas de control.	SI	SI	SI	SI	SI
Relato de los hechos.	SI	SI	SI	SI	SI
Versión de testigos.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Medidas de intervención a adoptar indicando responsable para evitar eventos similares.	NO	SI	SI	SI	NO
Equipo investigador completo y designado.	NO	NO	NO	NO	NO
Participa un profesional especializado en Salud Ocupacional tratándose de accidente grave o mortal.	N/A	N/A	N/A	N/A	NO



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

Finalmente a continuación se relaciona el criterio normativo tenido en cuenta para la verificación de cumplimiento de las investigaciones realizadas:

1. Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de Protección Social Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo:

"Artículo 4°. Obligaciones de los aportantes. Los aportantes definidos en el artículo anterior tienen las siguientes obligaciones:

(...) 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, a través del equipo investigador, conforme lo determina la presente resolución."

2. Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de Protección Social Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo:

"Artículo 7°. Equipo investigador. El aportante debe conformar un equipo para la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo, integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del Comité Paritario de Salud Ocupacional o el Vigía Ocupacional y el encargado del desarrollo del programa de salud ocupacional. Cuando el aportante no tenga la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador integrado por trabajadores capacitados para tal fin.

Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en Salud Ocupacional, propio o contratado, así como el personal de la empresa encargado del diseño de normas, procesos y/o mantenimiento."



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

3. Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de Protección Social Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo:

"Artículo 9°. Contenido del informe de investigación. El documento que contenga el resultado de la investigación de un incidente o accidente deberá contener todas las variables y códigos del informe de accidente de trabajo, establecidos en la Resolución 156 de 2005 o la norma que la sustituya, modifique o adicione, en cuanto a información del aportante, del trabajador accidentado y datos sobre el accidente.

Para determinar las causas, hechos y situaciones es necesario, además, que en el informe de investigación se detallen características específicas sobre tipo de lesión, parte detallada del cuerpo que fue lesionada, lesión precisa que sufrió el trabajador; agente y mecanismo del accidente, sitio exacto donde ocurrió el evento. Respecto del agente de la lesión, se debe incluir información como: tipo, marca, modelo, velocidades, tamaños, formas, dimensiones y las demás que se consideren necesarias.

El informe debe contener una descripción clara y completa del accidente, el análisis causal detallado, las conclusiones, las medidas de control y demás datos propios de la investigación."

POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:

Desconocimiento inexcusable de la normatividad vigente aplicable.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

Incremento de las condiciones inseguras y la accidentalidad debido a la deficiencia de las investigaciones realizadas.

DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO:

Investigaciones y sanciones de las entidades competentes, procesos laborales de culpabilidad patronal.

RECOMENDACIÓN(ES):

Implementar revisiones y controles mediante listas de chequeo y cumplimiento.

RESPUESTA DEL AUDITADO: **ACEPTADO**

CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR EL RESPONSABLE DEL PROCESO AUDITADO:

1. En relación con la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, a través del equipo investigador, conforme lo determina la presente resolución, se constituye como principal causa la carga laboral de los funcionarios que hacen parte del comité investigador.
2. En relación con el ítem "El aportante debe conformar un equipo para la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo, integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del Comité Paritario de Salud Ocupacional o el Vigía Ocupacional y el encargado del desarrollo del programa de salud ocupacional. Cuando el aportante no tenga la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador integrado por trabajadores capacitados para tal fin. Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en Salud Ocupacional, propio o contratado, así como el



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

personal de la empresa encargado del diseño de normas, procesos y/o mantenimiento", se encuentra como causa falta de capacitación de los integrantes del comité del Comité Investigador en relación con la normatividad vigente.

3. Por último, en relación con el ítem "Contenido del informe de investigación. El documento que contenga el resultado de la investigación de un incidente o accidente deberá contener todas las variables y códigos del informe de accidente de trabajo, establecidos en la Resolución 156 de 2005 o la norma que la sustituya, modifique o adicione, en cuanto a información del aportante, del trabajador accidentado y datos sobre el accidente.

Para determinar las causas, hechos y situaciones es necesario, además, que en el informe de investigación se detallen características específicas sobre tipo de lesión, parte detallada del cuerpo que fue lesionada, lesión precisa que sufrió el trabajador; agente y mecanismo del accidente, sitio exacto donde ocurrió el evento. Respecto del agente de la lesión, se debe incluir información como: tipo, marca, modelo, velocidades, tamaños, formas, dimensiones y las demás que se consideren necesarias.

El informe debe contener una descripción clara y completa del accidente, el análisis causal detallado, las conclusiones, las medidas de control y demás datos propios de la investigación", este incumplimiento se sustenta en falta de capacitación de los integrantes del comité investigador en el diligenciamiento del formato.

PLAN DE MEJORAMIENTO:



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)		FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
			Directo	Cogestor		
Actualización de la metodología para la investigación de los incidentes y accidentes de trabajo.	Todos incidentes y accidentes investigados dentro de los tiempos establecidos en la normatividad.	Correctiva	Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo Grado 03	ARL	30/11/2016	30/6/2017
1. Realizar capacitación a los integrantes del comité investigador en investigación de accidentes laborales (metodología y normatividad) 2. Adoptar el formato de investigación de accidentes de la ARL.	Investigaciones de incidentes y accidentes laborales realizados con todos los integrantes que exige la norma.	Correctiva	Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo Grado 03	ARL	1/10/2016	30/6/2017

CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:

En concepto de la oficina de control interno las acciones propuestas en el plan de mejoramiento ayudan a mitigar la causa establecida por el responsable del subproceso. No obstante como mecanismo de autocontrol, en la ejecución del plan de mejoramiento el responsable del proceso deberá evaluar los resultados de las acciones implementadas y determinar su efectividad y eficacia, a fin de plantear la reformulación de las acciones aplicadas a la causa o si surgen nuevas causas a mitigar.



INFORME DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

RESUMEN DE HALLAZGOS

N°	Título de Hallazgo	Repetitivo	Estado
1	Información Reservada del Trabajador.	NO	ABIERTO
2	Matriz de Riesgos Laborales Desactualizada.	NO	ABIERTO
3	Exclusión de Contratistas en Diagnóstico Ocupacional.	NO	ABIERTO
4	Resultados de la Revisión del Contrato N° 161 de 2016.	NO	ABIERTO
5	Ausencia de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.	NO	ABIERTO
6	Certificado Capacitación Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo.	NO	ABIERTO
7	Procedimientos No Adoptados en el Sistema Integrado de Gestión.	NO	ABIERTO
8	Investigación de Accidente Calificado Como Grave No Remitida a la ARL.	NO	ABIERTO
9	Resultado Revisión de Investigaciones Realizadas Por Accidentes de Trabajo.	NO	ABIERTO

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2016.

HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ DEVIA

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Paulo Cesar Avila Torres – Abogado Contratista de Apoyo.

Apoyo y Orientación Técnica: Ángela Johanna Márquez Mora, Asesora Contratista.